ENTREGA DE INCENTIVOS

FECHA: 02/ sept /2026 EVENTO: Cumpleaños Chiquinquirá

INCENTIVO	VALOR	FIRMA
Nuestra Señora de Nazareth	Redoblante	
Liceo mayor Basico Jose Joaquin Cava	Bombo con correa y Golpeador	
Fernando Soto Aparicio	Redoblante tempo	
Pio Alberto Lerro Peña	Glockenspiel marca 0632	
Gimnasio campestre El Bosque	Bombo	Juan C

ENTREGA DE INCENTIVOS

FECHA: 02/ sept/2026 EVENTO: Cumpleaños de Chiquinquirá

INCENTIVO	VALOR	FIRMA
Liceo colombo ingles	Caja con correa y Galletas	
Tirso Garcia	Platillos	
Liceo nacional José Joaquin casas	platillos	
montessori	platillos	
Tecnico industrial José Joaquin co	Platillos	

ENTREGA DE INCENTIVOS

FECHA: 01/Sept/2026 EVENTO: Cumpleaños de Chiquinquirá

INCENTIVO	VALOR	FIRMA
Segunda Canasta de Jesus	platillos	

AGUINALDO INFANTIL Y CULTURAL

Chiquinquirá, 24 de DICIEMBRE de 2025

CUENTA DE COBRO

DIANA PAOLA CASAS GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE

FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA

NIT: 900.339.464-5

DEBE A:
CESAR JAVIER PINILLA SIERRA

CC.: 7.316.014 de CHIQUINQUIRA

LA SUMA DE: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE

POR CONCEPTO: SONIDO. PRESTACION DE SERVICIO DE MONTAJE DE SONIDO (8 CABINAS 1500 WATIOS B&C, 2 CABINAS DE BAJOS DE 2000 WATIOS B&C, CUATRO MONITORES RCF TT45SMA, 3 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS NECESARIOS PARA EL EVENTO SHURE, 5 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, CONSOLA DIGITAL, PROCESADORES DVX, DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE DE 50 AMP, PROCESADOR PARA SISTEMA DE AUDIO PRO, SSAFILL 2 BSS Y 2 ELECTRO)

Cordialmente,

Cesar J. Pinilla

CESAR JAVIER PINILLA SIERRA
C.C. 7.316.014 de CHIQUINQUIRA

PAN Y VIDA
Fundacion de Servicio Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: CESAR JAVIER PINILLA SIERRA

CEDULA: 7.316.014

Entre los suscritos **CESAR JAVIER PINILLA SIERRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.316.014 y domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA** Y **LA FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA** identificado con NIT: 900.339.464-5 legalmente constituida, representada legalmente por **DIANA PAOLA CASAS GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N 52.811.038, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", se ha convenido celebrar el contrato de Prestación de servicios de MONTAJE DE SONIDO que se regirá por la normatividad civil vigente en la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.OBJETO**: EL CONTRATISTA prestara sus servicios de MONTAJE DE SONIDO para EL evento AGUINALDO INFANTIL Y CULTURAL de 2025 **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** el Presente contrato de Prestación de servicios tendrá una duración de 8 días, **PARAGRAFO PRIMERO**: El Servicio se impartirá los días y horas establecidos, de acuerdo a las establecidas por el CONTRATANTE de las Actividades y/o para atender requerimientos los cuales hacen parte integral de este contrato de prestación de Servicios. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El presente contrato no será susceptible de prórroga. **CLAUSULA TERCERA –NO EXCLUSIVIDAD**: EL CONTRATISTA no queda obligado a prestar sus servicios exclusivamente al CONTRATANTE, no queda obligado a encomendar en forma exclusiva, ni permanente asuntos o negocios a EL CONTRATISTA. Por consiguiente, EL CONTRATANTE podrá confiarlos también a otros CONTRATISTAS es y EL CONTRATISTA quien podrá hacerse cargo de negocios de otras personas o entidades, siempre que no presente conflicto de intereses con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. PAGO**: EL CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA por concepto de Servicio el valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar **CLAUSULA QUINTA**. **FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE realizara un único pago por servicio prestado aquí pactado. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE efectuará el pago del servicio en efectivo o por trasferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA, para lo cual se obliga a él CONTRATISTA a entregar al CONTRATANTE la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y el titular. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATANTE no reconocerá suma alguna distinta a lo pactado, **PARAGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA deberá anexar copia del pago a los regímenes de salud y pensión (si aplica) como requisito adicional para la cancelación de lo Pactado. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: A) EL CONTRATANTE Se obliga

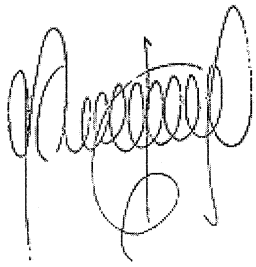
a: 1) Pagar oportunamente al CONTRATISTA lo estipulado en la forma establecida en las cláusulas cuarta y quinta del presente acto. 2) Facilitar los materiales necesarios para la prestación de servicio, para lo cual se dejará constancia de entrega. B) CONTRATISTA Se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Desarrollar el objeto del presente contrato con honestidad y transparencia 2) Dar aviso oportuno cuando por razones fortuitas se le imposibilite impartir la actividad. **CLAUSULA SEPTIMA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA EL(A) CONTRATISTA (a) conservará su independencia e iniciativa y actuará con absoluta autonomía en cuanto al modo y sistema de realizar su actividad y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitan conforme a la naturaleza civil de este contrato a exigir el pago de lo pactado. **CLAUSULA OCTAVA.** EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: En cuanto al contenido del contrato, se estipula en forma clara y expresa que no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA (A) o entre EL CONTRATANTE y el personal que vincule laboralmente el CONTRATISTA para la realización de la prestación del servicio que constituyan el objeto y a realización del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerla indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los servicios objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA**... SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo directamente de EL CONTRATANTE quien deberá velar por el cumplimento del objeto contractual y formularan las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato de prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA** – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni tener conflicto de interés de que trata el artículo 23 de la ley 789 de 2002 para contratar con EL CONTRATANTE, juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación: A) vencimiento del periodo contratado. B). de común acuerdo de las partes. C). En forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, cuando considere que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, caso en el cual se liquidaran las horas que se adecuen por el servicio prestado, renunciando expresamente a requerimientos adicionales o constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS: Los conflictos o controversias surgidas en desarrollo del objeto del presente contrato, serán sometidos a un arreglo directo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**. CLAUSULA PENAL: Se fija como clausula penal la suma correspondiente al 10% del valor total del contrato la cual puede ser descontada de lo adeudado al CONTRATISTA, cuando este dejare de impartir la capacitación en forma reiterada (por lo menos en dos ocasiones), salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLASULA DECIMA CUARTA**. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Chiquinquirá y las notificaciones serán recibidas en la siguiente dirección:

CALLE 16 # 6-39 en la ciudad de Chiquinquirá, Cel 310 465 9625. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**- EFECTOS: El presente contrato de prestación de Servicios reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro Orden, verbal o escrito, celebrado las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en Chiquinquirá Boyacá a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2025.

Cesar J. Pinilla

CESAR JAVIER PINILLA SIERRA
C.C. 7.316.014 de CHIQUINQUIRA
CONTRATISTA



Diana Paola Casas González
Rep. Legal: FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA
C.C. 52.811.038
CONTRATANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.316.014

PINILLA SIERRA

APELLIDOS

CESAR JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1978

CHIQUINQUIRA
(BOYACA)

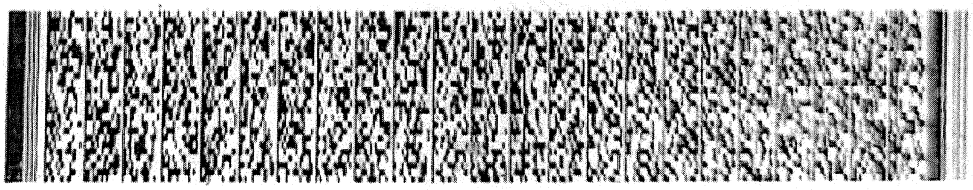
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-JUL-1997 CHIQUINQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0706700-33155911-M-0007316014-20070430 0593807120O 02 210864006

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141053810163

(415)7707212489984(8020) 000014105381016 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 3 1 6 0 1 4	6	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 1 6 0 1 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá 1 5	Chiquinquirá 1 7 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PINILLA	SIERRA	CESAR	JAVIER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
C4-07	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Chiquinquirá 1 7 6

41. Dirección principal: CL 16 11 27 BRR SANTO DOMINGO

42. Correo electrónico: c407sound@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 0 7 7 2 5 0	7 2 6 0 4 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	1 9 9 8 1 1 1 0	7 3 1 0	2 0 1 6 0 6 3 0				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 03 / 17 : 14: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA NO VALIDO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141053810163

(415)7707212489984(8020) 000014105381016 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 1 6 0 1 4	6	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 6 0 3 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 3 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	8 3 7 0 4	
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	3 8	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141053810163

(415)7707212489984(8020) **000014105381016 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 1 6 0 1 4	6	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Local o negocio 1 6	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangi 7 7 3 0	

162. Nombre del establecimiento: C4-07

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Chiquinquirá 1 7 6	

165. Dirección: CL 16 11 27 BRR SANTO DOMINGO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 8 3 7 0 5	2 0 0 6 0 3 3 0	
168. Teléfono: 3 1 2 4 3 2 0 0 5 6	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO SIN COSTO
DOCUMENTO CERTIFICADO

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Chiquinquirá 24 12 2025

Cesar J Pinilla $ 24.000.000

Prestación de Servicio de Montaje de Sonido para evento Aguinaldo Infantil y Cultural

Veinticuatro Millones de Pesos

Cesar J. Pinilla

7.316.014

Chiquinquirá, 24 de DICIEMBRE de 2025

CUENTA DE COBRO

DIANA PAOLA CASAS GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE

FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA

NIT: 900.339.464-5

DEBE A:

CRISTOBAL FIGUEROA VIVIESCAS

CC.: 91.013.010 de Barbosa (Santander)

LA SUMA DE: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($1.952.000) M/CTE

POR CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. OPCIÓN 1: SOPA O PORCIÓN DE FRUTA, BANDEJA CON ARROZ, PAPA A LA FRANCESA, PROTEÍNA DE 200G, PORCIÓN DE GRANO O VERDURA, ENSALADA, JUGO NATURAL. OPCIÓN 2: SOPA O PORCIÓN DE FRUTA, BANDEJA CON ARROZ PAPA, YUCA O PLÁTANO, PROTEÍNA, ENSALADA, JUGO NATURAL O DE CAJA DE MARCA RECONOCIDA Y POSTRE. OPCIÓN 3: ARROZ CON POLLO ACOMPAÑADO DE PAPAS FRITAS Y JUGO NATURAL O DE CAJA DE MARCA RECONOCIDA. PARA EVENTO AGUINALDO INFANTIL Y CULTURAL

Cordialmente,

Cristobal F. Figueroa

CRISTOBAL FIGUEROA VIVIESCAS

CC.: 91.013.010 de Barbosa (Santander)

Fundacion de Servicio Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: CRISTOBAL FIGUEROA VIVIESCAS

CEDULA: 91.013.010

Entre los suscritos **CRISTOBAL FIGUEROA VIVIESCAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.013.010 y domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA** Y **LA FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA** identificado con NIT: 900.339.464-5 legalmente constituida, representada legalmente por **DIANA PAOLA CASAS GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N 52.811.038, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", se ha convenido celebrar el contrato de Prestación de servicios de ALIMENTACION (RESTAURANTE) que se regirá por la normatividad civil vigente en la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.OBJETO**: EL CONTRATISTA prestara sus servicios de ALIMENTACION (RESTAURANTE) para El evento AGUINALDO INFANTIL Y CULTURAL de 2025 **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** el Presente contrato de Prestación de servicios tendrá una duración de 1 día, **PARAGRAFO PRIMERO**: El Servicio se impartirá los días y horas establecidos, de acuerdo a las establecidas por el CONTRATANTE de las Actividades y/o para atender requerimientos los cuales hacen parte integral de este contrato de prestación de Servicios. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El presente contrato no será susceptible de prórroga. **CLAUSULA TERCERA –NO EXCLUSIVIDAD**: EL CONTRATISTA no queda obligado a prestar sus servicios exclusivamente al CONTRATANTE, no queda obligado a encomendar en forma exclusiva, ni permanente asuntos o negocios a EL CONTRATISTA. Por consiguiente, EL CONTRATANTE podrá confiarlos también a otros CONTRATISTAS es y EL CONTRATISTA quien podrá hacerse cargo de negocios de otras personas o entidades, siempre que no presente conflicto de intereses con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. PAGO**: EL CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA por concepto de Servicio el valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.952.000) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE realizara un único pago por servicio prestado aquí pactado. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE efectuará el pago del servicio en efectivo o por trasferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA, para lo cual se obliga a él CONTRATISTA a entregar al CONTRATANTE la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y el titular. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATANTE no reconocerá suma alguna distinta a lo pactado, **PARAGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA deberá anexar copia del pago a los regímenes de salud y pensión (si aplica) como requisito adicional para la cancelación de lo Pactado. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: A) EL

CONTRATANTE Se obliga a: 1) Pagar oportunamente al CONTRATISTA lo estipulado en la forma establecida en las cláusulas cuarta y quinta del presente acto. 2) Facilitar los materiales necesarios para la prestación de servicio, para lo cual se dejará constancia de entrega. B) CONTRATISTA Se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Desarrollar el objeto del presente contrato con honestidad y transparencia 2) Dar aviso oportuno cuando por razones fortuitas se le imposibilite impartir la actividad. **CLAUSULA SEPTIMA.** INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA EL(A) CONTRATISTA (a) conservará su independencia e iniciativa y actuará con absoluta autonomía en cuanto al modo y sistema de realizar su actividad y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitan conforme a la naturaleza civil de este contrato a exigir el pago de lo pactado. **CLAUSULA OCTAVA**. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: En cuanto al contenido del contrato, se estipula en forma clara y expresa que no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA (A) o entre EL CONTRATANTE y el personal que vincule laboralmente el CONTRATISTA para la realización de la prestación del servicio que constituyan el objeto y a realización del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerla indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los servicios objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA**... SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo directamente de EL CONTRATANTE quien deberá velar por el cumplimento del objeto contractual y formularan las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato de prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA** – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni tener conflicto de interés de que trata el artículo 23 de la ley 789 de 2002 para contratar con EL CONTRATANTE, juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación: A) vencimiento del periodo contratado. B). de común acuerdo de las partes. C). En forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, cuando considere que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, caso en el cual se liquidaran las horas que se adecuen por el servicio prestado, renunciando expresamente a requerimientos adicionales o constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS: Los conflictos o controversias surgidas en desarrollo del objeto del presente contrato, serán sometidos a un arreglo directo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**. CLAUSULA PENAL: Se fija como clausula penal la suma correspondiente al 10% del valor total del contrato la cual puede ser descontada de lo adeudado al CONTRATISTA, cuando este dejare de impartir la capacitación en forma reiterada (por lo menos en dos ocasiones), salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLASULA DECIMA CUARTA**. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Chiquinquirá y las notificaciones serán recibidas en

la siguiente dirección: CALLE 16 # 6-39 en la ciudad de Chiquinquirá, Cel 310 465 9625.
CLAUSULA DECIMA QUINTA- EFECTOS: El presente contrato de prestación de Servicios reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro Orden, verbal o escrito, celebrado las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en Chiquinquirá Boyacá a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2025.

CRISTOBAL FIGUEROA VIVIESCAS
C.C. 91.013.010
CONTRATISTA

Diana Paola Casas González
Rep. Legal: FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA
C.C. 52.811.038
CONTRATANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.013.010
FIGUEROA VIVIESCAS

APELLIDOS
CRISTOBAL

NOMBRES

FIRMA





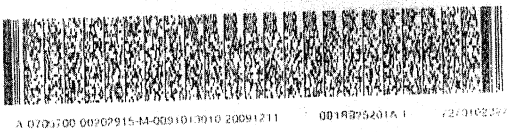
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1965
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

02-SEP-1985 BARBOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 07001 00202915-M-0091013010 20091211 0018295201A 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14664319607

(415)7707212489984(8020) 000001466431960 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 1 0 1 3 0 1 0	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 0 1 3 0 1 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Santander	6 8	Barbosa	0 7 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FIGUEROA	VIVIESCAS	CRISTOBAL	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
EL BUEN SAZON DE LA 11	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá	1 5	Chiquinquirá	1 7 6

41. Dirección principal: CL 11 9 44

42. Correo electrónico: contadorabravo@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 4 1 5 0 2 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 1	2 0 0 3 0 2 0 6							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5 0																									

50 - No responsable de Consumo restaurán

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984 Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985 Cargo

Fecha generación documento PDF: 28-04-2025 09:49:45AM

Scanned with CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Chiquinquirá 29 12 2025

Cristobal Figueroa 1.952.000

Prestación de Servicio de Alimentación para Evento Aguinaldo Infantil y Cultural

Un Millon Novecientos Cincuenta y Dos Mil Pesos

Cristobal Figueroa

91013010

Chiquinquirá, 24 de DICIEMBRE de 2025

CUENTA DE COBRO

DIANA PAOLA CASAS GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE

FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA

NIT: 900.339.464-5

DEBE A:

MERY LIZETH LOPEZ PEREZ

CC.: 1.053.331.058 DE CHIQUINQUIRA

LA SUMA DE: TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.975.000) M/CTE

POR CONCEPTO: HOSPEDAJE. HABITACIÓN MÚLTIPLE CON CAMA SENCILLA, POR NOCHE CON BAÑO E INTERNET - HABITACIÓN INDIVIDUAL CON CAMA SENCILLA, BAÑO, INTERNET

Cordialmente,



MERY LIZETH LOPEZ PEREZ
C.C. 1.053.331.058
CONTRATISTA

Fundacion de Servicio Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: MERY LIZETH LOPEZ PEREZ

CEDULA: 1.053.331.058

Entre los suscritos **MERY LIZETH LOPEZ PEREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.331.058 y domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA** Y **LA FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA** identificado con NIT: 900.339.464-5 legalmente constituida, representada legalmente por **DIANA PAOLA CASAS GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N 52.811.038, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", se ha convenido celebrar el contrato de Prestación de servicios de HOSPEDAJE que se regirá por la normatividad civil vigente en la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.OBJETO**: EL CONTRATISTA prestara sus servicios de HOSPEDAJE para el evento AGUINALDO INFANTIL Y CULTURAL de 2025 **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** el Presente contrato de Prestación de servicios tendrá una duración de 8 días, **PARAGRAFO PRIMERO**: El Servicio se impartirá los días y horas establecidos, de acuerdo a las establecidas por el CONTRATANTE de las Actividades y/o para atender requerimientos los cuales hacen parte integral de este contrato de prestación de Servicios. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El presente contrato no será susceptible de prórroga. **CLAUSULA TERCERA –NO EXCLUSIVIDAD**: EL CONTRATISTA no queda obligado a prestar sus servicios exclusivamente al CONTRATANTE, no queda obligado a encomendar en forma exclusiva, ni permanente asuntos o negocios a EL CONTRATISTA. Por consiguiente, EL CONTRATANTE podrá confiarlos también a otros CONTRATISTAS es y EL CONTRATISTA quien podrá hacerse cargo de negocios de otras personas o entidades, siempre que no presente conflicto de intereses con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. PAGO**: EL CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA por concepto de Servicio el valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.975.000) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE realizara un único pago por servicio prestado aquí pactado. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE efectuará el pago del servicio en efectivo o por trasferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA, para lo cual se obliga a él CONTRATISTA a entregar al CONTRATANTE la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y el titular. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATANTE no reconocerá suma alguna distinta a lo pactado, **PARAGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA deberá anexar copia del pago a los regímenes de salud y pensión (si aplica) como requisito adicional para la cancelación de lo Pactado. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: A) EL CONTRATANTE Se obliga a: 1) Pagar oportunamente al CONTRATISTA lo

estipulado en la forma establecida en las cláusulas cuarta y quinta del presente acto. 2) Facilitar los materiales necesarios para la prestación de servicio, para lo cual se dejará constancia de entrega. B) CONTRATISTA Se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Desarrollar el objeto del presente contrato con honestidad y transparencia 2) Dar aviso oportuno cuando por razones fortuitas se le imposibilite impartir la actividad. **CLAUSULA SEPTIMA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA EL(A) CONTRATISTA (a) conservará su independencia e iniciativa y actuará con absoluta autonomía en cuanto al modo y sistema de realizar su actividad y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitan conforme a la naturaleza civil de este contrato a exigir el pago de lo pactado. **CLAUSULA OCTAVA**. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: En cuanto al contenido del contrato, se estipula en forma clara y expresa que no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA (A) o entre EL CONTRATANTE y el personal que vincule laboralmente el CONTRATISTA para la realización de la prestación del servicio que constituyan el objeto y a realización del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerla indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los servicios objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA**... SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo directamente de EL CONTRATANTE quien deberá velar por el cumplimento del objeto contractual y formularan las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato de prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA** – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni tener conflicto de interés de que trata el artículo 23 de la ley 789 de 2002 para contratar con EL CONTRATANTE, juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación: A) vencimiento del periodo contratado. B). de común acuerdo de las partes. C). En forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, cuando considere que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, caso en el cual se liquidaran las horas que se adecuen por el servicio prestado, renunciando expresamente a requerimientos adicionales o constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS: Los conflictos o controversias surgidas en desarrollo del objeto del presente contrato, serán sometidos a un arreglo directo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**. CLAUSULA PENAL: Se fija como clausula penal la suma correspondiente al 10% del valor total del contrato la cual puede ser descontada de lo adeudado al CONTRATISTA, cuando este dejare de impartir la capacitación en forma reiterada (por lo menos en dos ocasiones), salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLASULA DECIMA CUARTA**. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Chiquinquirá y las notificaciones serán recibidas en la siguiente dirección: CALLE 26 # 6-39 en la ciudad de Chiquinquirá, Cel 310 234 6180.

Fundacion de Servicio Social

CLAUSULA DECIMA QUINTA- EFECTOS: El presente contrato de prestación de Servicios reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro Orden, verbal o escrito, celebrado las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en Chiquinquirá Boyacá a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2025.

MERY LIZETH LOPEZ PEREZ

C.C. 1.053.331.058

CONTRATISTA

Diana Paola Casas González
Rep. Legal: FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA
C.C. 52.811.038
CONTRATANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.331.058
LOPEZ PEREZ
APELLIDOS
MERY LIZETH
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

14-DIC-1988
FECHA DE NACIMIENTO
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

26-DIC-2008 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0706700-00287633-F-1053331058-20110331 0026467232A 2 7271146388